Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

Idem

renta y quatro a Pedro de Chaves por quenta y riesgo de los escrivanos mayores del ayuntamiento y obligandose los susodhos a quedar a quenta con pago del dho oficio y para el primera juntamiento Hor despues de vacaciones se traya razon de que esta otorgada la escriptura en la dha conformidad y ante que es para que la ciudad le conste esta cumplido en el tenor del dho nombramiento

Entro el Sr don Joanniso de mar Regidor

Tocantes a los tesoreros de millones

que por quanto los oficios de tesorero de los Rs servicios de millones de los partidos de esta ciudad y de Caravaca tienen dueños propietarios por ser oficios comprados a cuerdo la ciudad se les notifique a los susodhos o a sus tenientes que para el primer ayuntamiento Hor el Xsivan los recibimientos que tienen obligacion de traer con apercivimiento que en lo sucesivo se nombraran personas que lo sirvan por su quenta y riesgo

Almoxarife

Almoxarife para la aduana de el mrs de Reales al Sr don Fran.co Gallero Milan Regr

Idem en el dicho mrs

Almoxarife para la aduana de el dicho mrs al Sr don Pedro Fontes Vera Regidor

Dezmero

Dezmero para el cargo que tiene al Sr Jurado Pedro de Yepes con que no se le de libranza de su sdo sino estrayendo certificacion de aver asistido a la Sasacion

Entro el Sr don Jorge Rocamora Regr